San Andrés de Cuerquia, agosto 28 de 2025

Señores
ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mediante el presente escrito, quien suscribe, **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA**, identificada con C.C. (X) C.E. ( ) P.P. ( ) No. 1035302155 expedida en Cañasgordas, Antioquia, y en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S.** acepto prestar el servicio como contratista independiente, sin vínculo laboral, por mi propia cuenta y riesgo para ejecutar contrato de prestación de servicios con la **ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.**

Para desarrollar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN RECOPILAR, DIGITAR, VALIDAR Y DOCUMENTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS DEL FONPET, CETIL, PASIVOCOL, BONOS PENSIONALES, SU CÁLCULO Y VALIDACIÓN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

Así mismo, me obligo con la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA a emplear todos mis recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades que se deriven del objeto contractual, el plazo de ejecución y acepto los honorarios que se deriven del mismo.

Atentamente,

Paola Andrea Bedoya S.

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C.1.035.302.155 de Cañasgordas
Representante legal

Medellin, Agosto de 2025

Señor
JOSE FERNANDO CHAVARRIA CHAVARRIA
Alcalde Municipal
Calle Boyacá Nº 30-08 (Parque Municipal)
Teléfono: (57) (4) 8618206 / 8618173 / 8618154 / 8618232
E-mail: gobierno@sanandresdecuequia-antioquia.gov.co
San Andres de Cuerquia – Antioquia

ASUNTO: PROPUESTA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD.

Cordial Saludo;

Antes de que entrara en vigencia la Ley 100 de 1993, el Sistema Pensional de las entidades territoriales se caracterizaba porque éstas reconocían y pagaban sus pensiones directamente o a través de Cajas o Entidades de Previsión, que por disposición de la Ley, Tuvieron que ser liquidadas y sustituidas por los Fondos Territoriales de Pensiones.

El Sistema General de Pensiones para los servidores públicos de los Departamentos, Municipios y Distritos, así como de sus entidades descentralizadas, entró a regir a más tardar el 30 de junio de 1995, lo cual implica: que por tarde en dicha fecha éstas debieron afiliara a todos sus servidores públicos a una entidad autorizada dentro del Sistema General de Pensiones, bien sea del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS y las cajas que fueron declaradas solventes, o Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP-.

La ley 100 de 1993 obliga a los entes territoriales a estimar la magnitud de la deuda con sus trabajadores, pensionados y retirados, esto es a evidenciar el tamaño de su pasivo pensional, para poder comenzar a constituir y/o provisionar las respectivas reservas, puesto que no tener este pasivo claro les conlleva riesgos frente a su estabilidad fiscal y su futuro como entidades viables y autónomas.

El cumplimiento de las obligaciones pensionales en las entidades territoriales se ha visto afectado por los varios y costosos regímenes pensionales y por la insuficiente e inadecuada información de historia laborales.
El Gobierno Nacional consciente de la situación y en concordancia con la Ley 100 de 1993, le propuso al Congreso de la República un esquema para apoyar a los Entes Territoriales, esto es, a los departamentos, distritos y municipios en el financiamiento y cálculo de su pasivo pensional, dando origen a la Ley 549 de 1999, por la cual se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades

Territoriales - FONPET - que es un sistema de ahorro obligatorio que tiene por objeto recaudar recursos para que las Entidades Territoriales cubran sus pasivos pensionales.

Que en aplicación del inciso 4° del artículo 3° del Decreto 055 de 2009, la entidad territorial que usted representa tiene provisionado su pasivo pensional y dispone de excedentes en el FONPET el cual es objeto de devolución el excedente, es decir, que los excedentes podrán ser solicitados como desahorro por el sector correspondiente.

ACOMPAÑAMIENTO EN LA FINANCIACION DEL PASIVO PENSIONAL POR SUS DIVERSOS COMPONENTES

1. PASIVOCOL

Saneamiento y documentación personal Formularios Activos, Jubilado, y Retirados a 2024, Implementación Circular Externa expedida por el Ministerio de Hacienda del 20 de Marzo 2015.

Para garantizar la estabilidad económica del estado es necesario desarrollar los proyectos propuestos, los cuales redundan en beneficios para cada una de las instituciones. Entre ellos se encuentra el Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales, el cual pretende identificar el valor del pasivo pensional de éstas y constituir las reservas necesarias para cubrirlo, mediante recursos que de las transferencias de ley son descontados y destinados a la cuenta de cada Entidad Territorial en el FONPET, según se expresa en el artículo 2 de la ley 549 de 1999 y mediante el abono de recursos nacionales fruto del avance en dicho proyecto y previo cumplimiento de los requisitos del decreto 1308 de 2003, entre los cuales se encuentra el levantamiento de las historias laborales para empleados activos, pensionados y retirados de la entidad.

De acuerdo a la ley 549 de 1999 y el decreto 810 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Territoriales y sus descentralizadas deben provisionar su pasivo pensional, el cual está constituido por los bonos pensionales, el valor de reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones. Las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas por activos liquidables. En cumplimiento de la anterior disposición, se hace perentorio y necesario el levantamiento y procesamiento de la información pertinente para el cálculo del pasivo pensional para la ESE o Municipio, como una herramienta estratégica de gestión, que permita un apalancamiento financiero, y poder responder así, con recursos reales a mediano y largo plazo. En consecuencia, el Gobierno Nacional ha querido que los entes territoriales cumplan con las normas relativas al régimen Pensional. Para cumplir con este propósito, las entidades deberán acreditar los requisitos necesarios para poder acceder a los recursos del FONPET los cuales se

encuentran estipulados en el decreto 1308 de 2003. A su vez, en esta misma norma se establecieron las fechas en las que se deben acreditar los requisitos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.1 ASESORÍA

Objetivo General

Recopilar, digitar, validar y documentar la información necesaria para la implementación de PASIVOCOL, y su cálculo y validación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Municipio con corte 31/12/2024.

Procesos a ejecutar

- ✓ **Análisis del Archivo** Determinar y ajustar la información con la totalidad de los datos requeridos para el programa PASIVOCOL.
- ✓ **Aplicación de encuestas** De acuerdo con los datos requeridos, se procederá a la aplicación de la misma, es decir de los funcionarios Activos con Historia Laboral en las entidades públicas antes de la entrada en vigencia del SGP (30 de Junio de 1995), con la información personal y laboral requerida por el proyecto.
- ✓ **Consecución de datos faltantes** Complementar la información mediante encuestas, DIAN, Registraduría Nacional del Estado Civil, ISS – Colpensiones, AFP´s y otros mecanismos que sean necesarios para implementar durante el proceso de búsqueda de los datos.
- ✓ **Digitación de la información** Ingreso de los datos recolectados en el programa PASIVOCOL. Búsqueda de Historias Laborales La historia laboral será obtenida del archivo municipal y complementada con el Instituto de Seguros Sociales y Fondos Privados de Pensiones.
- ✓ **Actualización de la información** al nuevo corte (31/12/2024). Se analizará cada uno de los formularios: Información general de la entidad (formularios 1 y 2), activos (formularios 3 y 4), pensionados (formularios 5 y 6) y retirados (formularios 7 al 9); para determinar los cambios que deba hacerse en cada uno de ellos por la variación en la fecha de corte, y si es necesario, se procederá a cambiar, complementar, trasladar o eliminar los datos.
- ✓ **Revisión salario para bono** El salario para el cálculo de bonos a junio 30 de 1992 es la base para el cálculo del pasivo pensional base del FONPET.
- ✓ **Revisión personal retirado,** El formulario 9 de retirados constituye el que mayor porcentaje de participación tiene en el cálculo del pasivo pensional, es por eso que se documentará las cedulas, fallecidos, contratistas, bonos cancelados, hojas de vida, etc.
- ✓ **Construcción del archivo laboral masivo en "PASIVOCOL"** de los funcionarios activos, pensionados y retirados, con los siguientes componentes: Información general: Campos: cédula, nombre, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, salario base pensión, datos cónyuge, régimen pensional, edad de jubilación, fecha de afiliación a A.F.P. ó I.S.S., salario base bono pensional, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 6.0.

- *Historia laboral Campos:* cédula, nombre, NIT empleador, empleadores, municipio, fecha de ingreso, fecha de retiro, suspensiones, tiempo laborado, cotizaciones, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 6.0.
- Enviar informe completo y comunicaciones correspondientes, para ser remitidas al Ministerio de Hacienda y Crédito público para el cálculo actuarial respectivo. La anterior información se entregará en medio magnético e impreso.
- El Ministerio de Hacienda emitió la Carta Circular del 24 de mayo, que ordena la depuración de la base de datos de Pasivocol.

2. LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES DE PENSIÓN POR COBRAR Y PAGAR ACTIVIDADES (Ley 4 de 1976, ley 71 de 1988, ley 100 de 1993, Decreto 4810 de 2010)

A. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por cobrar
B. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por pagar
C. Cruce de cuentas ante el FONPET entre entidades deudoras y acreedores.

Es importante tener calculados todos los componentes del pasivo pensional de una entidad pública, es por esto que se hace necesario poder determinar qué cuotas partes de pensiones se deben cobrar con base en el número de jubilados de la entidad, y la pertinencia de los valores que pagamos por el mismo concepto.

Los Ministerios de Trabajo y de Hacienda emitieron el instructivo operativo conjunto No.1, respecto del pago de cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2191 de 2013.

3. LIQUIDACIÓN DE BONOS A Y B EN EL SISTEMA EN LÍNEA DE LA OBP ACTIVIDADES (Decretos 1474, 1748, 1513, Ley 549 de 1999, Decreto 13 de 2001, Decreto 4105 de 2004)

A. Liquidación de Bonos tipo A originadas en solicitudes de las AFP, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
B. Liquidación de Bonos tipo B originadas en solicitudes del ISS- Colpensiones, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
C. Liquidación, emisión, autorizacion y pago con recursos del FONPET de los bonos en trámite.

Los Bonos Pensionales constituyen el componente más alto del pasivo pensional a corto plazo, lo que origina déficit de liquidez en periodos coyunturales de una gestión presupuestal, es importante conocer el valor de los mismos y la fecha de su redención, para preveer esta situación.

4. ACOMPAÑAMIENTO RETIRO DE RECURSOS DEL FONPET

JUSTIFICACION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 549 de 1999, el Ministerio, como administrador del FONPET, se determina a la entidad territorial el nivel de cubrimiento del pasivo pensional, por sector, en los términos de los artículos 1°, 6° y 9° de la Ley 549 de 1999, el inciso séptimo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, el inciso primero del artículo 40 de la Ley 2159 de 2021, los artículos 321, 323 y 372 de la Ley 2294 de 2023, y del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por los Decretos 117 de 2017, 256 de 2022, 2326 de 2022 y 1919 de 2023, y teniendo en cuenta, la actualización del valor de los cálculos actuariales del pasivo pensional y el valor de los recursos acumulados por sector del FONPET, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2024, es decir, que los excedentes podrán ser solicitados como desahorro por el sector correspondiente.

Actividades

- ✓ Diagnóstico situación de la entidad en el cumplimiento de los decretos 2948 de 2010, 1308 de 2003 y Decreto 055 de 2009.
- ✓ Gestion y cargue de documentos de requisitos habilitantes en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Credito Publico a fin de posteriormente solicitar desahorros para el cubrimiento de mesadas pensionales, desahorros por los sectores de educación y propósito general.
  Los requisitos habilitantes son:
  1. Certificacion de estar al Dia Pago Mesadas_Bonos 2025 MV
  2. Certificacion Entidades Descentralizadas 2025 MV
  3. Certificacion Otras Reservas 2025 MV
  4. Certificacion Regimen Pensional 2025 MV
  5. Formato de Venta de Activos 2025 MV
  6. Documentos representante legal
  7. Certificacion Vr Apropiado Nomina Pensionado Vig Actual 2025 MV
  8. Certificacion Vr pago Mesada Anterior 2025 MV
- ✓ Solicitud y trámite ante el FONPET de los valores requeridos por la entidad.

Así mismo, vale la pena dar algunas precisiones en virtud de las obligaciones contractuales pactadas con su entidad y con el compromiso de buscar alternativas de financiamiento al Plan de Desarrollo, y cuyos porcentajes y limites son establecidos por el Ministerio de Hacienda y Credito Público.

1. El porcentaje de cubrimiento FONPET fue fijado en 110%, recordando que antes de la vigencia 2020, el mismo se situaba en 125%.

2. Para las entidades que superen el porcentaje del 110% y que ostenten la calidad de rezago por la calidad de información de los archivos históricos, se habilitará el desahorro del 30% de los recursos excedentes FONPET.
3. Para las entidades con cálculo actuarial APROBADO, que superen el porcentaje del 110%, se habilitará el desahorro del 30% de los recursos excedentes FONPET.
4. Para lograr el desahorro de recursos FONPET, la entidad debe tener plenamente financiado su pasivo pensional en los Sectores Propósito General (110%), Salud y Educación (121%).

5. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL

Es una herramienta implementada por el Ministerios del Trabajo y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que agiliza la expedición de certificaciones de historia laboral para el reconocimiento de derechos pensionales de los afiliados al Sistema General de Pensiones, a través de certificaciones electrónicas.

Objetivo:

- ✓ Tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Credito Publico el Usuario y/o acceso para el portal de CETIL.
- ✓ Tramitar ante las entidades competentes la expedición de la firma electrónica para la elaboración de los documentos de historia laboral requeridos.
- ✓ Elaborar y expedir los formularios de historia laboral , debidamente diligenciados, cuando sean requeridos.

6. APORTES PATRONALES COLPENSIONES

La depuración de la deuda es una actividad que debe realizar el empleador dado que es quien cuenta con la información de los movimientos históricos de su nómina, las novedades mensuales que debieron registrarse, los pagos realizados, entre otros. Es preciso recordar lo que establece el Art 39 del decreto 1406 de 1999 compilado en el Decreto 1833 de 2016.

Por lo anterior, dado el diagnostico realizados se procederá con lo siguiente:

- ✓ Verificar que los datos de afiliación coincidan con los datos del pago (Tipo documento, número de documento y nombre.
- ✓ Verificar que los datos de pagos del aportante se encuentren bien registrados (Razón Social, Tipo de documento y Número de documento).
- ✓ Verificar que los datos de ciclo se encuentran correctos y en caso que existan correcciones a pagos iniciales estos deben estar debidamente identificados.

- ✓ Verificar que se hayan registrado las novedades de retiro en el periodo en el cual se culminó la relación laboral o se haya presentado fallecimiento por parte del trabajador.
- ✓ Verificar que cada pago tenga su respectivo detalle, en caso de que haga falta validar medios magnéticos los puede registrar por la funcionalidad dispuesta para tal fin.
- ✓ Verificar que el pago se haya realizado de forma completa y por todos los trabajadores durante la vigencia de la relación laboral.
- ✓ Verificar, que los pagos de corrección tengan la respectiva identificación y estén relacionados con la identificación del pago del pago inicial.
- ✓ Verificar que los pagos se hayan realizado en la administradora correspondiente a la cual se encuentra afiliado el trabajador.
- ✓ Verificar si existen pagos realizados de manera extemporánea y a estos no se les pagó intereses de mora.

Lo anterior, orientado al manejo adecuado del sistema de archivos para las hojas de vida e información correlacionada con los pensionados y funcionarios de la planta de cargos de la administración municipal, se propone continuar con el proceso de saneamiento del pasivo pensional de la entidad en todos sus ámbitos, desde las AFP privadas y Colpensiones, asi como los tramites de pago, liquidacion, cobro de bonos y cuotas partes pensionales cargados al FONPET, para tramites de desahorros.

VALOR DE LA PROPUESTA MENSUAL: **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($4´100.000.oo)**

FORMA DE PAGO: **Por actas de avance mensual**

Cordialmente;

Paola Andrea Bedoya S.

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C.1.035.302.155 de Cañasgordas
Representante legal

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:51 AM horas del 28/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1035302155**

Apellidos y Nombres: **BEDOYA SERNA PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

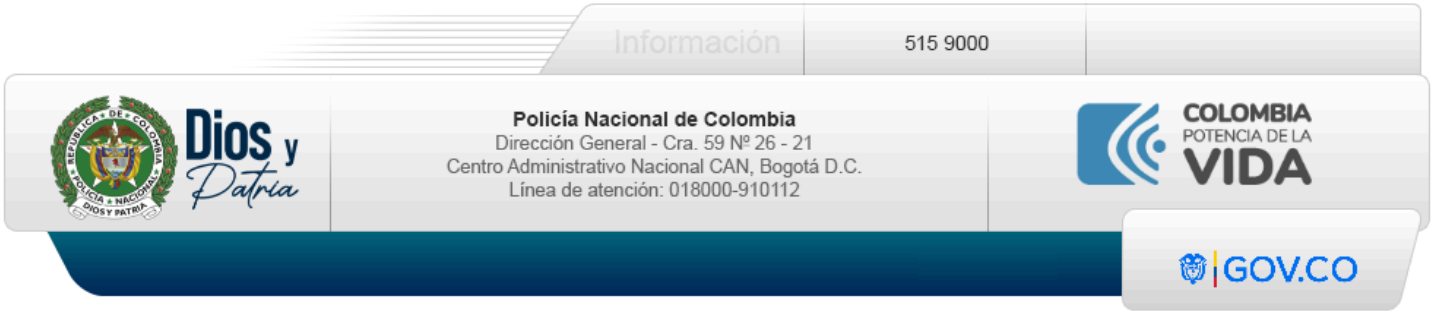
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2025 09:16:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1035302155** y Nombre: **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122278057** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279299843

PIB
10:38:28

Bogotá DC, 28 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005575727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279299279

PIB
10:36:15

Bogotá DC, 28 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1035302155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 10:11:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005575727
Código de Verificación	900557572725090110113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de agosto de 2025, a las 09:49:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1035302155
Código de Verificación	1035302155250828094939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Quien suscribe, PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA, identificada con C.C. (X) C.E. (__) P.P. (__) No. 1035302155 expedida en Cañasgordas Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto Reglamentario 753 de 2019, autorizo al Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, identificado con NIT. 890981868-3, para consultar mis antecedentes en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, y demás registros públicos sobre inhabilidades establecidas en la Ley, para efectos de la suscripción de un contrato de prestación de servicios y/o de vinculación legal y reglamentaria a la entidad, y posteriores verificaciones que se requieran, en los términos del Artículo 4 de la misma Ley.

La recolección y el tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en: www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co

Nombres Legibles del Proveedor:	Distribuciones y Servicios Integrales C&S S.A.S, representante Legal Paola Andrea Bedoya Serna
Número de Documento de Identidad:	NIT 900557572-7 - CC 1035302155
Fecha de Expedición del Documento de Identidad:	28/08/2004
Firma:	Paola Andrea Bedoya S
Fecha de autorización:	28/08/2025

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD

Nombre de quién verifica: Diego Arenas O

Documento de Identidad: 98.462.381 Firma:

Fecha de verificación: 29-08-2025

El suscrito, plenamente autorizado para la verificación de antecedentes de delitos sexuales, y obrando exclusivamente para efectos de vinculación a la Institución, dejo constancia que una vez consultado el aplicativo del registro de inhabilidades por delitos sexuales, de la persona que antes suscribe.

(X) NO se encontraron antecedentes (se adjunta evidencia)

(__) SI se encontraron antecedentes (se adjunta evidencia)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:17 horas del 28/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1035302155,**
Apellidos y Nombres **BEDOYA SERNA PAOLA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE SAN ANDRES DE CUERQUIA**, con NIT **890981868-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1035302155 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2025 10:11 AM

Código Verificación: **PJU95D3RT1**

Válida hasta: **26/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC